

Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 73-001-40-03-009-2021-00218-00

Clase de proceso : Liquidación Patrimonial Demandante : Freddy Jiménez Capera

Una vez revisado el expediente se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de junio de 2021 que dio apertura a la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ibagué, reiterado en auto de 22 de febrero de 2022 en el que se avocó conocimiento por este despacho. Por lo tanto, se ordena por secretaría dar cumplimiento inmediato a las ordenes impartidas en este asunto.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ